



Gobierno Municipal
2015-2018

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

En forma unida, a los integrantes de las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones IV, incisos f), g) y j), y XIII, incisos a), b) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis la documentación relativa a la solicitud para la aprobación respecto a la **suscripción de 3 Convenios con las personas morales denominadas “Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V.”, “Promedia Exteriores, S. A. de C. V.” y “Proveedora de Tecnología Especializada, S.A. de C.V.” con relación a 4 puentes peatonales, propiedad municipal**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 04 de agosto de 2017, mediante oficio número 6124/2017/SEDUE, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, solicitó el apoyo del Director de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Lic. Erik Teódulo Cavazos Cavazos, a fin de realizar los trabajos de inspección de diversos puentes peatonales, con el objetivo de verificar si cumplen con los requisitos, condiciones de funcionamiento y seguridad estructural de las edificaciones conforme a las normas vigentes, encontrándose los mismos en las siguientes ubicaciones:

- 1) Avenida Lincoln entre Fomento Agrario y 1ª Magistratura, en la colonia Fomerrey 51;
- 2) Avenida Bernardo Reyes entre Francisco Javier Chavarría y Manuel Gómez Pedraza, en la colonia Del Prado;
- 3) Avenida Bernardo Reyes entre Apodaca y Salinas, en la colonia Topo Chico; y
- 4) Avenida Bernardo Reyes entre Colón y Luis Domínguez, en la colonia Industrial.

II. En fecha 04 de agosto fue enviado oficio número 6123/2017/SEDUE al Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Lic. Esteban Alejandro Cantú Montes, por parte del Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, mediante el cual solicitó sean realizados los trabajos de inspección de los puentes descritos en la fracción



Gobierno Municipal
2015-2018

anterior, con el objetivo de que fuera verificado si los mismos siguen siendo de utilidad para el cruce de peatones.

III. En respuesta al oficio número 6124/2017/SEDUE el Director de Protección Civil de Monterrey informó, mediante oficio número SAY-PCM/2174/2017, que habiendo realizado una inspección técnica-ocular para valorar los posibles riesgos que pudiese haber en la composición de dichas estructuras, se concluyó que se observaron desprendimientos de concreto en diversas áreas de los puentes peatonales descritos, como en peraltes y huellas de las áreas de las escaleras.

IV. Mediante oficio número SSPVM/0836/2017 el Comisario General de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Monterrey, en respuesta al oficio número 6123/2017/SEDUE, informó al Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey que, una vez realizadas las inspecciones técnicas correspondientes, y considerando el volumen peatonal que cruza contra el volumen vehicular que circula dentro de las avenidas, se concluyó que los puentes en comento son necesarios a fin de evitar probables accidentes.

V. Mediante oficio número 6155/2017/2017 el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Lic. Luis Horacio Bortoni Vázquez, informó al Secretario del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, Lic. Genaro García de la Garza, que considerando las opiniones técnicas de la Secretaría de Seguridad y la Dirección de Protección Civil, y habiendo analizado lo conducente, se estiman necesarias y procedentes las recomendaciones que argumenta Protección Civil conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, solicitando sea turnado el asunto a la Comisión del Ayuntamiento correspondiente para su estudio y, en su caso, aprobación.

Por lo anterior y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que las Comisiones de Hacienda y Patrimonio Municipales y de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura contamos con facultades para presentar ante el Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VI y XI, 37, fracciones I, incisos a) y c), y III, incisos b) y h), 38, 40, fracciones II y VI, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 23, 25, fracciones IV, incisos f), g) y j), y XIII, incisos a), b) y g), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115, fracción II, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de



Gobierno Municipal
2015-2018

Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

TERCERO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Ayuntamientos tienen facultades para dictar resoluciones que afecten su patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento.

CUARTO. Que los artículos 23, párrafo décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 33, fracción I, inciso ñ) y 56, fracción IV, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establecen que se requiere la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración en que se aprueba.

QUINTO. Que los artículos 171, fracción II y 172, de la Ley de Gobierno Municipal establecen que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan, pudiendo adquirir los particulares sobre estos bienes, sin que se constituyan derechos reales, su uso, aprovechamiento y explotación.

Aunado a lo anterior, el artículo 203, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal establece que son bienes de dominio público municipal, entre otros los destinados por el Ayuntamiento a un servicio público y los propios que, de hecho, utilice para dichos fines.

Contando los bienes a los que se hace referencia en el presente Dictamen con la naturaleza señalada en los párrafos anteriores.

SEXTO. Que conforme al artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey se permitirá la instalación de anuncios en el nuevo mobiliario urbano que se instale en la vía pública, concediendo la autorización correspondiente a las empresas que costeen o realicen el gasto para la construcción, adquisición e instalación de dicho mobiliario, siempre que para tal efecto se formalice mediante Convenio ante la autoridad municipal lo siguiente: a) Las características de calidad, diseño, dimensiones y materiales tanto del mobiliario urbano como del tipo de anuncios; b) Las condiciones obligatorias para la empresa, de brindar el mantenimiento adecuado al mobiliario y cuidar el buen aspecto del anuncio; c) La duración o el término en el que podrá permanecer el anuncio publicitario, mismo que permitirá a la empresa recuperar la inversión realizada, así como obtener una ganancia justa y razonable, previo análisis financiero específico que realice la Tesorería Municipal; d) Los puntos o lugares específicos en donde se instalará el referido mobiliario, tomándose en consideración el



Gobierno Municipal
2015-2018

dictamen que para tal efecto emita la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad y el Consejo Estatal del Transporte; e) Las garantías para el cumplimiento de las obligaciones establecidas; f) Las sanciones que se deberá aplicar en el caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas; g) Otras condiciones que la autoridad municipal estime necesarias.

SÉPTIMO. Que según el artículo 29 Bis, segundo y quinto párrafos, del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, el referido Convenio deberá ser firmado en representación del Municipio de Monterrey por el C. Presidente Municipal, el C. Secretario del Ayuntamiento, el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y el C. Síndico Segundo; se deberá establecer en el Convenio que transcurrido el plazo fijado en el mismo, el mobiliario urbano pasará, por ese solo hecho, a ser un bien del dominio público municipal.

OCTAVO. Que el Eje 5 del Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 “DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE”, contempla dentro de los objetivos estratégicos de “Movilidad humana” el desarrollar estrategias que permitan la movilidad ágil, segura y sustentable de las personas en la ciudad desde una perspectiva de inclusión social; y que la accesibilidad es indispensable para asegurar el desplazamiento ordenado y sostenible de las personas, por lo que el objeto del presente Dictamen se alinea en la procuración de los objetivos sustentados en el citado Plan Municipal.

NOVENO. Que toda vez que los actuales puentes peatonales descritos en el Antecedente I de este Dictamen no cumplen con los requisitos que marcan las normas vigentes, según estudio de la Dirección de Protección Civil de la Secretaría del Ayuntamiento, lo cual se traduce en una elevada probabilidad de accidentes de los usuarios de las instalaciones; aunado a la opinión emitida por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de esta Municipalidad, con relación a la necesidad de la permanencia de los multicitados puentes peatonales, en virtud del volumen peatonal contra el volumen vehicular de las ubicaciones, estas Comisiones Unidas consideramos que resulta necesaria la celebración de 3-tres Convenios, en observancia de lo dispuesto por el artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, con las personas morales “Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V.”, “Promedia Exteriores, S. A. de C. V.” y “Proveedora de Tecnología Especializada, S. A. de C.V.” para llevar a cabo las acciones de construcción, renovación, mantenimiento, instalación y demás que resulten necesarias para que dichos puentes, propiedad municipal, puedan ser utilizados en condiciones óptimas por la ciudadanía.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, de forma unida, ponemos a la consideración de este órgano colegiado los siguientes:



Gobierno Municipal
2015-2018

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a los servidores públicos competentes del Municipio de Monterrey, en términos del artículo 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey, para suscribir 3 Convenios, con una vigencia, cada uno, de 15-quince años contados a partir de la firma de los mismos, con las personas morales denominadas “Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V.”, “Promedia Exteriores, S. A. de C. V.” y “Proveedora de Tecnología Especializada, S.A. de C. V.”, con el objeto de que las citadas personas morales, en los términos de sus respectivos convenios, lleven a cabo las acciones de construcción, renovación, mantenimiento, instalación y demás que resulten necesarias para que dichos puentes, propiedad municipal, puedan ser utilizados en condiciones óptimas por la ciudadanía, conforme al Considerando Noveno de este instrumento, en observancia de lo dispuesto por los artículos 6 y 29 Bis del Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, asignándose las ubicaciones de la manera que a continuación se describe:

PERSONA MORAL	UBICACIONES DE LOS PUENTES PEATONALES
Promedia Exteriores, S. A. de C. V.	- Avenida Lincoln entre Fomento Agrario y 1ª Magistratura, en la colonia Fomerrey 51, y; - Avenida Bernardo Reyes entre Colón y Luis Domínguez, en la colonia Industrial.
Construcción y Servicios Especiales, S. A. de C. V.	- Avenida Bernardo Reyes entre Francisco Javier Chavarría y Manuel Gómez Pedraza, en la colonia Del Prado.
Proveedora de Tecnología Especializada, S. A. de C. V.	- Avenida Bernardo Reyes entre Apodaca y Salinas, en la colonia Topo Chico.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y difúndanse en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



Gobierno Municipal
2015-2018

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 18 DE AGOSTO DE 2017
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE
HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDORA ANA LILIA CORONADO ARAIZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR ENRIQUE GUADALUPE PÉREZ VILLA
INTEGRANTE
RÚBRICA**



Gobierno Municipal
2015-2018

DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA

**SÍNDICA SEGUNDA ELISA ESTRADA TREVIÑO
COORDINADORA
SIN RÚBRICA**

**REGIDORA MIROSLAVA SALINAS GARZA
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDOR HORACIO JONATAN TIJERINA HERNÁNDEZ
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**SÍNDICO PRIMERO ROQUE YÁÑEZ RAMOS
INTEGRANTE
RÚBRICA**

**REGIDORA MARÍA DE LA LUZ ESTRADA GARCÍA
INTEGRANTE
RÚBRICA**